



**ACUERDO N° SGR-012-2014**  
**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 1303 del 10 de Diciembre de 1974, publicado en el Registro Oficial N° 713 del 02 de enero de 1975, se expidió la Ley de Defensa Contra Incendios, Ley que se reformó por Decreto N° 3109-A de 19 de diciembre de 1978, publicado en el Registro Oficial N° 747 de 9 de enero de 1979 y su codificación fue publicada mediante Registro Oficial N° 815 del 19 de abril de 1979.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1670, publicado en el Registro Oficial N° 578 del 27 de abril del 2009, el señor Presidente Constitucional de la República asigna a la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones que la Ley de Defensa Contra Incendios establece para el Ministerio de Bienestar Social, hoy Ministerio de Inclusión económica y Social, MIES.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto del 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Que**, mediante Resolución N° SGR-039-2014 del 03 de junio del 2014, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en la que



se determinan a las Coordinaciones y Direcciones Zonales como procesos desconcentrados dentro de la estructura institucional.

Que, ante el cambio de la Estructura Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en la cual se denominaba anteriormente a los Procesos Desconcentrados como Direcciones Provinciales, es necesario actualizar su actual denominación e identificación organizacional.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Acuerdo No. SNGR-001-2012 del 10 de enero del 2012.

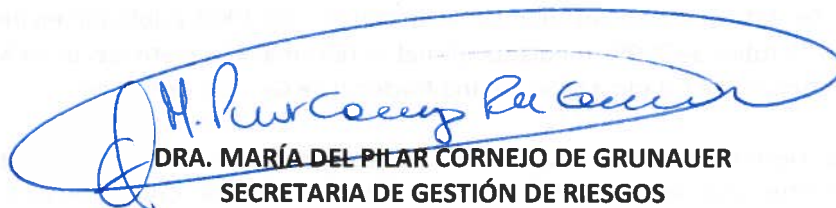
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se dispone que los Cuerpos de Bomberos a nivel nacional adscritos a la Secretaría de Gestión de Riesgos, se subordinen a los Coordinadores Zonales de la Secretaría de Gestión de Riesgos, acantonados en su correspondiente jurisdicción, en las acciones enfocadas a la prevención y respuesta de emergencias y desastres; y en la recuperación de los efectos adversos de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para el cumplimiento de este Acuerdo, se dispone a los Coordinadores Zonales de la Secretaría de Gestión de Riesgos, a nivel nacional, realicen las coordinaciones necesarias con los Cuerpos de Bomberos de su respectiva jurisdicción y sin relevarlos de su responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los Cuerpos de Bomberos a nivel nacional y a los Coordinadores Zonales de la Secretaría de Gestión de Riesgos, a efectos de que se aplique el presente Acuerdo, que entrara en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Registro Oficial y en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos [www.snriesgos.gob.ec](http://www.snriesgos.gob.ec).

Dado y firmado en Samborondón, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.



**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**